



Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón por la que se establecen las bases que regularán la aplicación de las evaluaciones de diagnóstico (ED) para el alumnado de 4º de Educación Primaria y 2º de Enseñanza Secundaria Obligatoria en los centros educativos de Aragón que impartan estas enseñanzas durante el curso 2024-2025.

Índice:

Contexto legal:	3
Plan plurianual de Evaluación del CEFyCA.	4
Artículo 1º. Objeto, ámbito y finalidad de la resolución.	5
Artículo 2º. Características de las evaluaciones de diagnóstico.	6
Artículo 3º: Competencias objeto de la evaluación.	7
Artículo 4º: Consulta a los centros educativos.	7
Artículo 5º: Formato de las pruebas competenciales.	8
Artículo 6º: Opciones de realización de las pruebas competenciales.	9
Artículo 7º: Fechas de realización de las pruebas competenciales.	10
Artículo 8º: Estructura básica de las pruebas competenciales.	11
Prueba de competencias específicas de Lengua Castellana y Literatura:	11
Prueba de competencias específicas de Matemáticas:	12
Desarrollo de las pruebas competenciales:	12
Incidencias.	14
Repetición de pruebas competenciales.	15
Artículo 9º: Cuestionarios de contexto.	15
Artículo 10º. Anonimato y confidencialidad.	16
Artículo 11º: Alumnado ACNEAE.	17
Artículo 12º: Coordinación.	21
Personal de coordinación.	21



Funciones.	22
Medidas.	22
Créditos.	23
Personal aplicador.	25
Funciones.	25
Artículo 13º: Aplicación web de gestión de la Evaluación de Diagnóstico.....	25
Acceso:.....	26
Roles de usuarios:	26
Direcciones:	26
Coordinaciones:	27
Personal de apoyo y Supervisión:	28
Artículo 14º: Personal externo de apoyo y supervisión	28
Artículo 15º: Codificación de las pruebas competenciales.....	31
Artículo 16º: Informes de resultados.....	31
Informes que recibe el centro educativo:	32
Información para la interpretación de los resultados del alumnado y del centro educativo:	34
Información a la Inspección Educativa.	34
Información a los centros educativos.	35
Difusión de los resultados a la comunidad educativa del centro:	35
1º.- Informes del alumnado.	35
2º.- Informe del centro.....	36
Diseño de planes de mejora referenciados a los resultados de la ED:.....	37
Exclusiones:	37
Artículo 17º: Recurso.	37



Contexto legal:

En la [Ley Orgánica 3/2020](#), de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establece en sus artículos 21, 29 y 144 que se aplicará una evaluación, de carácter censal y periodicidad anual, al alumnado de 4º de primaria y 2º de secundaria a partir del curso 2023-2024. Esta evaluación tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa y será responsabilidad de las administraciones educativas de las CCAA. El Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) será quien establezca el [Marco común de evaluación](#). En esta evaluación se comprobará al menos el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. Los centros educativos tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus planes de mejora.

En esta misma [Ley Orgánica 3/2020](#), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Título III. Profesorado Capítulo I-Funciones del profesorado y Artículo 91.1 se establece, entre otras funciones del profesorado en la sección: k) “La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.”

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El artículo 2 punto 6º del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se determina que el anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades pasa a denominarse Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La organización de este se establece en la actualidad en el Decreto 225/2024 de 27 de diciembre, modificado por el Decreto 30/2025 de 26 de marzo.

De conformidad con lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el artículo 4.1.c del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, corresponde a la Secretaría General Técnica la supervisión de la Inspección de Educación y la superior iniciativa en relación con los planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo.



El Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) y los organismos correspondientes de las Administraciones educativas con responsabilidades en evaluación educativa, en cumplimiento del Art. 144 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, han realizado el [Marco común de evaluación](#) que sirve como referencia de las evaluaciones de diagnóstico contempladas en los artículos 21 y 29 de esta Ley.

El artículo 6.2 del [Decreto 182/2018](#), de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el modelo de análisis, evaluación y proyección del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que bajo la dependencia directa de la Secretaría General Técnica existirá un centro de Formación, Evaluación y Calidad (CEFyCA), al que le corresponde el desarrollo de los planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo en Aragón, así como la formación del profesorado que en su caso se requiera para su implementación en los centros docentes.

De acuerdo con la letra a) del apartado 2 del Artículo 18 de la [Orden ECD/412/2019](#), de 11 de abril, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (BOA del 30/04/2019), por la que se establece el régimen jurídico del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón y se aprueba su organización y funcionamiento, las acciones de evaluación del sistema educativo propias o a instancias de otros organismos nacionales o internacionales, deben constar en los planes anuales o plurianuales propuestos por la Comisión Técnica del CEFyCA y aprobados por la Secretaría General Técnica del Departamento.

Plan plurianual de Evaluación del CEFyCA.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, en reunión de la Comisión Técnica del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón (CEFyCA), se aprobaron los planes plurianuales de evaluación general del sistema educativo en Aragón entre los cuales están las evaluaciones nacionales tanto generales del sistema (EGS) como las Evaluaciones de Diagnóstico (ED). Al respecto de las ED, en esta Comisión Técnica se aprobaron también las características básicas de aplicación de estas pruebas en los centros de Aragón. Posteriormente, con fecha 12 de febrero de 2025, la Comisión Técnica aprobó las modificaciones sobre el plan plurianual, en lo que respecta a la aplicación de las pruebas de la ED para la edición de 2025 en Aragón.



Tanto los planes que el Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón desarrollará en los próximos cursos académicos, como las actuaciones de organización específicas de las ED, serán coordinados por las asesorías que integran el CEFyCA. Un personal que, aporta su experiencia, especialización y compromiso con la evaluación del sistema educativo.

El CEFyCA continúa asumiendo el principal objetivo de desarrollar los procedimientos y herramientas necesarias que permitan la participación de la Comunidad Educativa en la valoración del efecto que las políticas educativas tienen en el Sistema Educativo Aragonés. Así, y dentro de la ya iniciada aplicación de evaluaciones censales de periodicidad anual, el centro impulsará la participación de la mayor parte de la comunidad educativa en estas evaluaciones que, tienen como uno de sus principales objetivos, fomentar la cultura de la evaluación como un proceso propio, útil y necesario para la articulación de procesos de mejora en la educación aragonesa.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Artículo 1º. Objeto, ámbito y finalidad de la resolución.

- a) La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones y los procedimientos de realización de la evaluación de diagnóstico en el cuarto curso de Educación Primaria y en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, y su aplicación al alumnado de los centros educativos de Aragón.
- b) El ámbito de esta resolución se aplica a todo el alumnado de los centros de titularidad pública y privada de Aragón que imparten:
 - Enseñanzas establecidas en la [Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio](#), en su redacción actual, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y que cuentan con alumnado de 4º curso.
 - Enseñanzas establecidas en la [Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto](#), en su redacción actual, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y que cuentan con alumnado en 2º curso.
- c) Con carácter general, esta prueba deberá ser realizada por todo el alumnado de los niveles referidos en el punto anterior, excepto en aquellos casos que establezca el órgano competente en materia de evaluación del sistema educativo. En primera instancia quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta resolución:
 - i) El alumnado de los centros de Educación Especial.
 - ii) El alumnado que se encuentra en situación de escolarización externa.
 - iii) El alumnado de los centros que cursan un currículo extranjero.
- d) También podrán ser excluidos de la realización de estas pruebas:



- i) El alumnado con desconocimiento del idioma y que además lleve escolarizado en nuestro sistema educativo menos de un curso escolar completo.
 - ii) El alumnado en escolarización combinada.
 - iii) El alumnado absentista en situación de seguimiento por parte de la Comisión de Absentismo de zona.
- e) Las decisiones de participación del alumnado ACNEAE se desarrollan en el artículo undécimo de esta resolución.
- d) La finalidad de la evaluación de diagnóstico es contribuir a determinar el nivel adquirido por el alumnado en las competencias específicas de las distintas áreas y materias de cara a promover que los centros elaboren propuestas de actuación que contribuyan a mejorar el nivel alcanzado por su alumnado en dichas competencias, adopten medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente. En consecuencia, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o personas tutoras legales, y para el conjunto de la comunidad educativa. Asimismo, no tendrá efecto académico alguno para el alumnado de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) En Aragón, para la edición del año 2025, serán 398 centros de primaria y 215 de secundaria los que participarán en las pruebas. A su vez, unos 13.200 alumnos de 4º de primaria y 14.500 de secundaria de estos centros constituyen el alumnado objetivo de esta evaluación censal.

Artículo 2º. Características de las evaluaciones de diagnóstico.

Las evaluaciones de diagnóstico cumplen con las características siguientes:

- a) Competenciales: Se diseñan para establecer el grado de consecución de las competencias específicas del área o materia evaluada para la resolución de actividades:
 - i) Entendidas como desempeños.
 - ii) Contextualizadas.
 - iii) Que precisan de los saberes básicos de cada área o materia.
- b) Estandarizadas: Han sido elaboradas por especialistas y administradas siguiendo los principios generales establecidos en los Marcos de Evaluación en los que se basa.
- c) Normativas: Permiten comparar el desempeño de los estudiantes con el de un grupo de referencia o norma.
- d) Externas: Evaluación previamente planeada, validada y realizada por profesionales especializados, con el propósito de identificar en la institución educativa el estado de desarrollo de las competencias. El hecho de que una persona ajena a la institución pueda supervisar la evaluación, añade confianza y credibilidad.



Artículo 3º: Competencias objeto de la evaluación.

- a) Las pruebas se realizarán en consonancia con el [Marco común de evaluación](#) que, según establece el artículo 144 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se ha elaborado, de forma colaborativa, entre el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y los organismos correspondientes de las comunidades autónomas.
- b) Las pruebas competenciales versarán sobre las Competencias Específicas (CE) de las áreas/materias de:
 - Lengua Castellana y Literatura, en sus destrezas de Comprensión Oral y Comprensión Escrita.
 - Matemáticas, en sus sentidos, Algebraico, Estocástico, Geométrico, Medida y Numérico.

Artículo 4º: Consulta a los centros educativos.

- a) Previamente a la organización de las pruebas, los centros educativos serán consultados sobre los aspectos clave para la organización de una prueba censal en formato digital.
- b) Los centros seleccionarán una opción de aplicación, de entre las opciones posibles, que determinan la organización espacial y temporal de las pruebas en el centro. Esta opción será la que determinará la aplicación de las pruebas en el centro educativo. Sólo en el caso de que la opción seleccionada por el centro, en una etapa o ambas, no sea posible de realizar por las características de equipamiento, horario, alumnado, espacios, etc., el CEFyCA podrá modificar la opción seleccionada en principio por el centro.
- c) Los centros informarán de todos los equipos útiles con los que cuentan para la realización de las pruebas, tanto los adquiridos por el centro como los proporcionados por la administración. El CEFyCA contrastará esta información, si se considera necesario, con los centros educativos y/o con los datos sobre equipamientos que constan en el Departamento.
- d) También se informará del alumnado que, sustituyendo en parte o en su totalidad a otros materiales didácticos del curso en formato de texto o distinto del digital, use diariamente equipos personales digitales (tabletas, chromebooks, ordenadores portátiles, etc.) tanto en el centro como en su domicilio. Este alumnado realizará las pruebas con esos mismos equipos mientras se pueda asegurar el mantenimiento de la confidencialidad de estas.
- e) Debido a criterios estrictamente técnicos, el CEFyCA utilizará la información proporcionada por los centros educativos para asignar las fechas definitivas de las pruebas competenciales. Es por ello por lo que los centros informarán de las fechas en las que se desarrollarán actividades extraescolares que, incluidas en la PGA, afectan tanto al alumnado objetivo de cada etapa como a la capacidad de organización del centro, con el objeto de evitar incompatibilidades entre ambas actividades.



- f) Aquellos centros en los que coincida alguna otra evaluación promovida por la comunidad autónoma o el MEFPD y organizada por organismos autonómicos, nacionales o internacionales, podrán expresar su preferencia por aquellas fechas de aplicación de las pruebas de la ED que mejor se adapten a sus actividades académicas.

Artículo 5º: Formato de las pruebas competenciales.

- a) Los centros educativos llevan tiempo adaptando sus recursos materiales e instalaciones a los aprendizajes a través de medios digitales. Por una parte, los centros educativos han adquirido diverso equipamiento digital y han recibido otras dotaciones a través de programas como, por ejemplo, Educa en Digital y los fondos de recuperación MRR. Por otra parte, la mejora progresiva de las conectividades, así como el servicio de mantenimiento gestionado por el Departamento permite a los centros ampliar el uso de las Tecnologías para los Aprendizajes adaptándolas a las características de sus actividades académicas.
- b) Durante la aplicación de la ED en 2024, todos los centros sin excepción aplicaron las pruebas en formato digital. Sólo un número muy reducido de centros necesitaron del aporte externo puntual de algunos equipos para realizar las pruebas en este formato.
- c) Por todo ello, se considera que los centros educativos de Aragón se encuentran preparados para la aplicación de estas pruebas en formato digital usando los recursos propios de los centros como así se desarrolló en la primera edición de estas pruebas y lo hacen ya en las actividades académicas que requieren de este equipamiento.
- d) Así, se mantiene el formato digital de las pruebas que se realizarán a través del equipamiento digital del centro.
- e) Las pruebas para aplicar serán proporcionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte (MEFPD) y serán las mismas que este aplica en su ámbito territorial.
- f) El CEFyCA realizará la adaptación de estas pruebas al formato digital y automatizará la codificación de todas las respuestas cuya estructura lo permita.
- g) Los dispositivos útiles para la realización de las pruebas podrán ser todos aquellos ordenadores de sobremesa, portátiles, tablets, Chromebook, etc., en funcionamiento y con capacidad de navegación por Internet a través de la red del centro.
- h) Para la realización de las pruebas no será necesario instalar ningún software diferente a los navegadores propios del dispositivo, ni se indicará un Sistema Operativo específico.
- i) Las pruebas estarán alojadas en una plataforma MOODLE y se accederá a ellas con contraseñas personales del alumnado, según el calendario asignado por el CEFyCA a cada centro y etapa.
- j) El día de las pruebas competenciales todo el equipamiento digital con conexión a Internet del centro podrá ser usado para la realización de las pruebas por el alumnado objetivo. Se incluye dentro de ese equipamiento útil del centro todo aquél que sea necesario, no sólo el que esté destinado a las etapas objetivo de la evaluación, sino



cualquier otro equipamiento útil, aunque este se asigne durante el curso a otras etapas, préstamos o actividades.

- k) Existen centros que han sustituido los libros de texto tradicionales por equipos digitales, portátiles, tabletas, Chromebook, etc., que el alumnado usa en clase y en casa como medio personal y diario de aprendizaje. Este alumnado podrá realizar las pruebas competenciales con su equipo personal siempre y cuando el centro garantice la confidencialidad de las pruebas y que estas no queden almacenadas en los equipos del alumnado, ni sean distribuidas a terceros en o desde los equipos del alumnado durante el desarrollo de la Evaluación de Diagnóstico.
- l) En el caso de que en algún centro, y después de agotadas las posibilidades disponibles, no fuera posible la aplicación a la totalidad o parte del alumnado objetivo de las pruebas en formato digital, estas se aplicarán en las fechas que el CEFyCA determine en formato papel con la necesaria colaboración del personal de apoyo y supervisión y de alguna asesoría del CEFyCA. Para la necesaria introducción de los datos en el formato digital definitivo de cada estudiante que hubiera realizado la prueba o los cuestionarios en formato papel, será el profesorado del centro educativo el que, en días determinados por el CEFyCA y accediendo con las claves que le proporcionará este, introducirá las respuestas de las pruebas y/o las de los cuestionarios de contexto en la aplicación Moodle.

Artículo 6º: Opciones de realización de las pruebas competenciales.

- a) Si bien los centros cuentan con recursos digitales para determinadas actividades, no todos ellos pueden asegurar un equipo útil para todo el alumnado objetivo dentro del horario de una jornada escolar. Por esta razón se han establecido dos opciones diferentes que adaptan las variables de alumnado, equipamiento y horario del centro a las necesidades de aplicación de acuerdo con el [Marco común de evaluación](#) y las características de una evaluación externa.
- b) Opción A: DOS PRUEBAS EN UN DÍA. Las dos pruebas competenciales, CE de Lengua Castellana y Literatura y CE de Matemáticas se aplican contiguas y completas en un único día, a todas y cada una de las agrupaciones de alumnado determinadas por el centro. La duración de esta opción es de 2H y 25'/agrupación. El centro decidirá previamente cuál es el orden de aplicación de las pruebas competenciales, que ha de ser el mismo para todas y cada una de las agrupaciones.
- c) OPCIÓN B: PRUEBAS SEPARADAS EN DÍAS DIFERENTES. Cada prueba, el centro determinará si es CE de Lengua Castellana y Literatura o CE de Matemáticas, ha de aplicarse completa en un único día a todas y cada una de las agrupaciones de alumnado determinadas por el centro. Al día siguiente se aplicará la prueba que falte. La duración de esta opción es de 1H y 20'/agrupación.
- d) El centro educativo determinará cuál de las dos pruebas competenciales de competencias específicas de Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas, se realiza en



primer lugar sea cual sea la opción asignada. La secuencia elegida será la misma para cada agrupación de alumnado que se determine en los días de las pruebas.

- e) Para esta elección del orden de las pruebas se tendrá en cuenta:
 - i) Que la prueba de CE en Lengua Castellana y Literatura comienza con, al menos, un audio, reproducido para todo el grupo a la vez, para la comprensión oral, lo que implica una necesaria sincronización de la prueba y el alumnado.
 - ii) Que el alumnado con adaptación de tiempo en una prueba anterior, hasta 20 minutos más, no alcanzaría la sincronización con sus compañeros en la prueba de CE en Lengua Castellana y Literatura si esta fuera la segunda prueba aplicada.
- f) Previamente a la asignación de las fechas de las pruebas a los centros educativos estos habrán informado al CEFyCA de los datos necesarios: Opción A o B, nº de equipos digitales útiles, nº de alumnos por etapa, fechas de actividades previstas en la PGA para el alumnado objetivo, y horario del centro. Estos datos, junto con los que la administración tiene recogidos, así como con el Marco de Evaluación y las características de una evaluación externa, determinarán el formato y fechas de las pruebas en los centros educativos. Para esta edición, se respetará la opción de aplicación, A o B, informada por el centro, salvo que del análisis de los demás factores se determine que no es posible, lo que se pondrá en conocimiento del centro educativo.

Artículo 7º: Fechas de realización de las pruebas competenciales.

- a) Dado que las pruebas competenciales a aplicar en los centros de Aragón son proporcionadas por el MEFPD, las condiciones para la selección de fechas en nuestra comunidad dependen del calendario de aplicación de este organismo en su ámbito territorial.
- b) Así, y dado que las pruebas competenciales en nuestra comunidad no pueden comenzar antes de que finalice la aplicación en territorio MEFPD, las fechas de aplicación en los centros educativos de Aragón son:
 - Para 4º de primaria: del 30 de mayo al 12 de junio de 2025.
 - Para 2º de secundaria: del 7 al 20 de mayo de 2025.
- c) Para aquellos centros que hayan optado por la opción A, se determinará un único día de entre los que corresponden a la etapa.
- d) Para aquellos centros que hayan optado por la opción B, se determinarán dos días de entre los que corresponden a la etapa.
- e) Aquellos centros que cuenten con alumnado de las dos etapas, sus fechas de aplicación se adaptarán a las fechas generales para cada una de ellas.
- f) Para la determinación de las fechas de aplicación de las pruebas competenciales en cada centro, y evitar la falta de alumnado las fechas de las pruebas competenciales, se tendrán en cuenta los días en los que el centro ha informado que tiene previstas actividades extraescolares programadas de antemano y aprobadas en la PGA.



- g) Las fechas de aplicación de las pruebas competenciales no deben ser comunicadas previamente al alumnado ni a sus familiares bajo ningún concepto.

Artículo 8º: Estructura básica de las pruebas competenciales.

A continuación, se establece una estructura básica de las pruebas de competencias específicas que se aplican al alumnado objetivo. La responsabilidad de la aplicación de estas pruebas corresponde a los Departamentos de las CCAA con responsabilidades en educación no universitaria y, en el ámbito de los centros educativos, a las direcciones de los mismos y las personas que coordinen la evaluación. Su aplicación detallada se encuentra desarrollada en los manuales de coordinación.

- a) La estructura de las pruebas competenciales será similar a la de las pruebas nacionales e internacionales, respetando las características fijadas por el [Marco común de evaluación](#).
- b) Cada prueba está estructurada en Unidades de Evaluación. Estas, a su vez, cuentan con un estímulo y varias preguntas o “ítems”.
- c) Los estímulos representan la contextualización de la unidad de evaluación, y se presentan al alumnado de forma permanente junto con los ítems asociados.
- d) Los ítems representan las preguntas que, sobre la contextualización dada por el estímulo, el alumnado ha de responder.
- e) El alumnado contará con papel en blanco proporcionado por el centro educativo y un bolígrafo o lapicero propio para realizar sus anotaciones durante el desarrollo de las pruebas competenciales. Estos papeles deberán permanecer en el lugar de las pruebas y ser destruidos al terminar las mismas.
- f) La duración de cada una de las pruebas competenciales se estima en 60 minutos. Cuando el estudiante termine antes de la finalización del tiempo, deberá permanecer en su sitio, en silencio, realizando, si así lo desea, alguna actividad que no interfiera con el normal desarrollo de las pruebas, como actividades relacionadas con la lectura en formato papel o digital, pintura, etc., no relacionadas con las competencias específicas objeto de la prueba.
- g) Para esta edición, el alumnado responderá a una cuestión relativa al tipo de equipo con el que está realizando la prueba.

Prueba de competencias específicas de Lengua Castellana y Literatura:

- a) Siguiendo la estructura básica anterior, la prueba de CE de Lengua Castellana y Literatura, en sus destrezas de comprensión oral y comprensión escrita, versará sobre las



competencias específicas de esta área o materia, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el [Marco común de evaluación](#).

- b) Para la comprensión oral, parte o la totalidad de los estímulos de las unidades de evaluación relacionadas, contendrán mensajes orales en forma de grabaciones de audio. Estos estímulos de comprensión oral se organizarán en la prueba de esta competencia específica de la siguiente forma:
 - i) El audio no estará incluido en la prueba, sino que se proporcionará a las personas coordinadoras antes de las pruebas.
 - ii) Será siempre la parte inicial de la prueba de CE de Lengua Castellana y Literatura.
 - iii) El audio se reproducirá, de acuerdo con las instrucciones contenidas en las pruebas, para todo el alumnado de cada agrupación a la vez mediante los medios fijos de reproducción sonora con los que cuente el aula o medios portátiles con los que cuente el centro.
 - iv) Para el alumnado ACNEAE con dificultad auditiva que realice la prueba, se proporcionará la versión impresa del contenido oral. Posteriormente a la finalización de la prueba, se destruirá el material impreso entregado a este alumnado.

Prueba de competencias específicas de Matemáticas:

- a) Siguiendo la estructura básica de estas pruebas competenciales, la prueba de Matemáticas, en sus sentidos matemáticos, numérico, de medida, espacial, algebraico y estocástico, versará sobre las competencias específicas de esta área o materia, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el [Marco común de evaluación](#).
- b) Para esta prueba no está permitido el uso de calculadoras ni de cualquier otro objeto de asistencia al cálculo.
- c) Se asegurará que el alumnado cuenta con una o varias hojas de papel en blanco proporcionado por el centro y bolígrafo o lapicero propio para realizar sus anotaciones. Estos materiales de apoyo son propios de cada participante y deberán ser destruidos al finalizar la prueba.

Desarrollo de las pruebas competenciales:

Estos procedimientos están ampliados y detallados en los manuales de coordinación

- a) Previamente a la realización de las pruebas competenciales, bien sean estas en un día o en dos, el centro determinará el orden de aplicación de las competencias específicas común para todas las agrupaciones del alumnado objetivo.
- b) Se recomienda que el aula, o aulas, seleccionadas para la realización de las pruebas estén organizadas con los equipos encendidos y que el alumnado tenga sus claves personales de acceso en el momento de ocupar su equipo. Todos los datos de acceso distribuidos al alumnado deberán recogerse al finalizar la prueba y ser destruidos. En el caso de que algún participante en la prueba no asista al inicio de la asignación de puestos, su equipo y lugar se mantendrá vacío durante la realización de la prueba.



Sólo si fuera necesario usar el equipo no ocupado desde el inicio, se reasignará este al participante que tuviera alguna incidencia con el suyo.

- c) La entrada al aula o aulas donde se realizarán las pruebas ha de ser ordenada, de participante en participante y secuencial respecto de los listados que el centro tiene del alumnado objetivo. En la entrada se comprobará la identidad del alumnado uno a uno tanto por la coordinación del centro como por la persona o personas supervisoras, en el caso de que estén presentes. A cada participante se le indicará cuál es su lugar y equipo asignado, así como que espere, en silencio y sin usar los equipos, a que se den las instrucciones de inicio de la aplicación. Para la asignación de las claves personales a cada estudiante se puede optar por uno de estos dos procedimientos:
 - i) Entregar las claves de acceso personales a cada estudiante a medida que vayan entrando al aula, antes de ocupar el equipo que le corresponda.
 - ii) Colocar las claves de acceso personales de cada estudiante en el equipo correspondiente. Luego, el aplicador o el coordinador tiene que poner a cada estudiante en el puesto con la etiqueta que le corresponda.
- d) Las claves de acceso no deben contener datos personales como nombres o apellidos. Las claves proporcionadas por la aplicación de gestión de la ED contienen datos que cada estudiante puede comprobar como su grupo/clase y su fecha de nacimiento, además de un código único que la persona coordinadora puede identificar con los listados completos con los que cuenta el centro en la aplicación.
- e) Las personas encargadas de la aplicación, coordinadores y aplicadores (si son necesarios) leerán las instrucciones al alumnado. Estas instrucciones, así como un guión más detallado, se encuentran desarrolladas en el Manual de Coordinación, que junto con toda la documentación necesaria estará disponible en la página web del CEFyCA.
- f) Una vez leídas las instrucciones, el alumnado introducirá sus claves de acceso personales y, de forma coordinada con toda la agrupación, se introducirá de forma común el código específico para la prueba de competencias que vayan a realizar. A partir de ese momento se recomienda anotar la hora de inicio en un lugar visible para que el alumnado conozca cuando termina la prueba.
- g) En el transcurso de la prueba el alumnado podrá manifestar algunas dudas sobre las cuestiones presentes en la prueba. La persona coordinadora, o aplicadora, no podrá resolver dudas que impliquen orientar sobre parte o el total de la solución a la cuestión. Sólo podrán ofrecer ayuda a cuestiones relacionadas con:
 - i) Navegación a través de la plataforma Moodle.
 - ii) Finalización y envío de las pruebas.
 - iii) Incidencias técnicas de los equipos o uso específico de los mismos.
- h) El alumnado no podrá acceder a materiales de información o consulta, en papel o digitales, lo que incluye también el acceso a herramientas de consulta en el equipo en el que realiza la prueba.
- i) Al finalizar la prueba, el alumnado tendrá un descanso de 5 minutos antes de iniciar la siguiente.



- j) En el caso de que la siguiente prueba se hubiera programado para otro día, será necesario repetir el proceso de entrada al aula o aulas, así como la lectura de las instrucciones.

Incidencias.

Dado el volumen de alumnado que participa en estas pruebas, resulta probable que se produzcan incidencias antes, durante y al finalizar las mismas. El centro tendrá previsto de antemano el procedimiento a seguir respecto a las circunstancias imprevistas que puedan suceder con los participantes. En cualquier caso:

- h) El alumnado que se incorpore en los primeros 10 minutos desde el inicio de la prueba, cuando se empieza a contar el tiempo, se sentará en el lugar asignado y recibirá un resumen de las instrucciones por parte de la persona coordinadora o aplicadora.
- i) El alumnado que se incorpore más tarde de los primeros 10 minutos, podrá incorporarse a la prueba recibiendo un resumen de las instrucciones y la persona coordinadora o aplicadora anotará esta circunstancia en el formulario de incidencias.
- j) En el caso de que algún participante, estudiante o docente, manifieste una indisposición momentánea o permanente durante el tiempo de realización de la prueba:
 - i) La dirección del centro habrá previsto el proceso de comunicación de esta incidencia desde la persona coordinadora o aplicadora al personal que pueda hacerse cargo de esta incidencia. Salvo que la incidencia así lo requiera, la persona coordinadora o aplicadora no abandonará el aula donde se realizan las pruebas.
 - ii) El estudiante afectado por la indisposición podrá volver a retomar la prueba en el momento que sus circunstancias así lo permitan y de acuerdo con el criterio de la persona coordinadora o aplicadora. Sin embargo, la prueba terminará a la hora prevista también para este participante, sin posibilidad de compensar el tiempo perdido en la incidencia.
- k) El alumnado que no siga las instrucciones de la prueba podrá ser excluido de inmediato de la misma.
- l) Se arbitrarán procedimientos para dejar constancia de las incidencias que se puedan producir durante el desarrollo de las pruebas.
- m) Al finalizar las pruebas, los equipos deben quedar encendidos para comprobar que las pruebas se han finalizado y enviado. En el caso de identificar equipos que no han enviado las pruebas, la persona coordinadora finalizará directamente la prueba por este participante.
- n) El CEFyCA realizará un seguimiento del tiempo empleado por los estudiantes en cada prueba, comunicando al centro educativo aquellos tiempos que no correspondan con la aplicación de las instrucciones, pudiendo llegar a anular aquellas pruebas individuales que no cumplan con los tiempos especificados para cada prueba o adaptación.



Repetición de pruebas competenciales.

En todas las pruebas, tanto de carácter nacional como internacional y ya sean de tipo muestral o censal, se establece un mínimo de participantes para que los resultados aseguren que los análisis estadísticos se desarrollan con la suficiente fiabilidad.

- a) En las pruebas PISA se establece que el alumnado de los centros seleccionados que como mínimo ha de participar es de un 85%. En esta decisión se han considerado razones estadísticas.
- b) Para la ED en Aragón se acuerda establecer el mismo porcentaje necesario, 85% del alumnado de los centros participantes para cada etapa. Para este cálculo se tendrá en cuenta sólo el alumnado que, de acuerdo con el artículo **Primero puntos c), d) y e)**, tiene que realizar las pruebas.
- c) En los casos en que no se alcance este porcentaje mínimo, el CEFyCA comunicará con el centro educativo y se asignará otra sesión en días posteriores para que el alumnado que estuvo ausente realice la prueba o pruebas a las que no asistió.

Artículo 9º: Cuestionarios de contexto.

La estructura de la Evaluación de Diagnóstico, de forma similar a la de otras pruebas nacionales e internacionales, y respetando las características fijadas por el [Marco común de evaluación](#) incluye la contextualización de los resultados de los participantes que intervienen en estas evaluaciones. Sin esta contextualización, la evaluación carecería de referencias necesarias para el análisis de los resultados.

La contextualización se realiza a través de los llamados **Cuestionarios de Contexto**. Estos cuestionarios constan de diferentes preguntas que relacionan al alumnado con aspectos de su entorno familiar, social, cultural, económico y educativo.

Dada la relevancia que tienen estos datos para los posteriores análisis, es importante que los centros educativos, a través de las personas coordinadoras de la evaluación, gestionen la distribución de estos cuestionarios para que sean completados por la mayoría de las familias y alumnado objetivo, independientemente de que realicen las pruebas o no.

- a) Se establecen dos tipos de cuestionarios de contexto para estas pruebas:
 - i) Cuestionarios para las familias. Dirigidos a las familias del alumnado de 4º de Educación Primaria.
 - ii) Cuestionarios para el alumnado. Dirigidos al alumnado de 2º de Educación Secundaria Obligatoria.



- b) Ambos cuestionarios estarán a disposición de los centros educativos a través de la página web del CEFyCA antes de las fechas asignadas para las pruebas competenciales y hasta la finalización del periodo de aplicación de la Evaluación de Diagnóstico.
- c) Como en la edición de 2024, los cuestionarios dirigidos a las familias del alumnado de 4º de primaria estarán disponibles en varios idiomas de entre aquellos que corresponden con las nacionalidades más representativas entre la población escolar de esta etapa. Los cuestionarios para el alumnado de secundaria estarán en castellano.
- d) La introducción de los datos de estos cuestionarios también se realizará en formato digital y online, con claves de acceso específicas y personales para cada participante. Para la inserción de estos datos online con el alumnado, los centros educativos podrán determinar el día y la hora de entre todos los días asignados para las pruebas de la etapa correspondiente que figuran en el artículo séptimo de esta resolución.
- e) Para la gestión de la realización de estos cuestionarios, los centros arbitrarán las medidas más adecuadas de acuerdo con su contexto escolar y de los manuales de aplicación.
- f) Todo cuestionario de contexto que se hubiera completado, en parte o en su totalidad, en papel, previamente a la introducción online, no podrá ser almacenado por el centro educativo en ninguna circunstancia y deberá ser destruido posteriormente a su introducción online.
- g) En esta edición se añaden preguntas, en los cuestionarios de 2º de ESO, relativas al uso en las clases de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas del equipamiento informático adquirido, distribuido e instalado en los centros de secundaria, pantallas digitales y ordenadores portátiles.

Artículo 10º. Anonimato y confidencialidad.

- a) La gestión que el CEFyCA realizará de los datos recogidos, tanto de las pruebas sobre competencias específicas como de los cuestionarios de contexto, no incluirá en ningún caso datos identificativos personales. Al alumnado se le asignarán códigos referenciales personales que identificarán el centro educativo y la etapa. Sus claves de acceso a las diferentes pruebas competenciales serán generadas aleatoriamente y en ningún caso se podrá establecer una relación entre estas y datos personales algunos. Una vez que los análisis de datos se remitan a los centros con los resultados del alumnado participante en las competencias específicas analizadas, será el centro quien pueda establecer la relación de los códigos utilizados por el CEFyCA para su alumnado con los datos académicos que constan en el centro. No se remitirán, en ningún caso, datos al centro educativo sobre las respuestas de cada estudiante o familia a los cuestionarios de contexto.
- b) Dado que las pruebas competenciales se aplican durante varios días, y que otras CCAA aplican también las pruebas competenciales del MEFPD, es necesario que las pruebas de competencias específicas no sean mostradas, proporcionadas o distribuidas por medio alguno a terceras personas. Será la dirección del centro educativo y las



personas encargadas de la coordinación quienes se responsabilizarán de mantener la confidencialidad de las pruebas. Por ello se recomienda que, entre otras acciones, se aseguren los siguientes aspectos en la aplicación de las pruebas:

- i) No se permite el uso de dispositivos, como teléfonos móviles o sistemas de grabación, en los lugares donde se realicen las pruebas.
- ii) En el caso de que el alumnado objetivo de un centro educativo realice su actividad académica diaria con sus propios equipos, en sustitución de los libros de texto, y el centro decida usar estos equipos para la realización de las pruebas, se deberán asegurar las condiciones para que no queden las pruebas almacenadas en los equipos del alumnado ni se difundan por medio alguno durante la aplicación.
- iii) No se permite el acceso a las aulas donde se realizan las pruebas de personal ajeno a las mismas. El profesorado interesado en conocer las pruebas deberá esperar a su liberación y publicación una vez terminada la aplicación de estas en todo el territorio nacional.
- iv) La difusión de imágenes del alumnado realizando las pruebas, tanto en los medios de comunicación del centro educativo, como por medios de comunicación externos autorizados, no incluirán en ningún caso imagen alguna distinguible de las pantallas de los equipos donde aparecen estas pruebas.
- v) Todo el papel borrador que el alumnado hubiera podido usar durante las pruebas ha de ser destruido a la finalización de estas y no se podrá sacar del aula.

Artículo 11º: Alumnado ACNEAE.

El Marco común de evaluación establece que:

“Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las pruebas se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Las medidas podrán incluir adaptaciones de acceso y organizativas que podrán afectar al formato y presentación de las pruebas, así como al tiempo y espacio de realización. Cuando el alumnado tenga establecida una adaptación curricular, será evaluado acorde a esta adaptación y nivel correspondiente. Si la Administración educativa realizara análisis estadísticos, los resultados de este alumnado no deberían considerarse para el cálculo de los datos globales. Así se procederá también con aquellos alumnos o alumnas que presenten graves carencias lingüísticas en la lengua de aplicación de la prueba por haberse incorporado tardíamente al sistema educativo español. El equipo psicopedagógico y de orientación de cada centro educativo, junto con el tutor o tutora y el profesorado de apoyo del alumno o alumna garantizarán la adecuación de las condiciones y los recursos para la reali-



zación de dichas Evaluaciones y, en su caso, elaborarán los informes correspondientes, según las indicaciones de las Administraciones educativas. En la elaboración de estas adaptaciones se tendrán en cuenta los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)."

Como se determina en el [Marco común de evaluación](#), las decisiones sobre el tipo de participación y de adaptación de este alumnado a la prueba es competencia de los recursos de orientación del centro educativo, equipo psicopedagógico de orientación y apoyo junto con el profesorado que les tutoriza y su profesorado de apoyo. Es por ello por lo que se hace necesario determinar unas instrucciones básicas de participación que, si bien no van a poder dar una respuesta concreta a cada caso, sí que pretenden homogeneizar la atención y participación de este alumnado ACNEAE en este tipo de evaluaciones normativas, competenciales y estandarizadas. Estas consideraciones se podrán aplicar también al alumnado sin resolución como ACNEAE que presente un desfase curricular, informado o no, de uno o más años.

- a) La participación de todo este alumnado en la recopilación de datos de los cuestionarios de contexto no ha de ser diferente a la del alumnado de su curso y etapa. Si bien, los recursos de orientación del centro educativo podrán establecer, para cada caso que consideren oportuno, canales diferenciados, respecto de los seleccionados para el resto del alumnado, de recogida de datos de estos cuestionarios de acuerdo con el conocimiento de las circunstancias concretas que determinan la condición de ACNEAE. Para la inserción online de los datos de estos cuestionarios, se podrán también establecer, si los recursos de orientación lo consideran oportuno, tiempos y lugares diferenciados del resto del alumnado de su curso y etapa, si bien se recomienda que esta fase se realice, en la medida de lo posible, con su grupo de clase.
- b) Para las pruebas de competencias específicas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, los recursos de orientación del centro educativo deberán tener en cuenta los siguientes aspectos para tomar las decisiones de participación que se determinan más adelante:
 - i) El formato estándar de aplicación es el formato digital, con el equipamiento digital con el que cuenta el centro educativo.
 - ii) Las competencias específicas de las pruebas están basadas en los niveles de las áreas de 2º ciclo para Educación Primaria y de 2º curso para Enseñanza Secundaria Obligatoria.
 - iii) En la destreza de comprensión oral de la prueba de CE de Lengua Castellana y Literatura existen unos audios que se reproducen en una secuencia organizada a toda la agrupación de alumnado que realiza la prueba. Existe la posibilidad de facilitar la transcripción del audio en formato de texto para alumnado con dificultades auditivas.



- iv) Existe la posibilidad de una adaptación temporal de las pruebas, si así se determina, que amplía el tiempo de respuesta de cada una en 20 minutos. La organización de las pruebas tendrá previsto que, en los casos en que sea necesaria esta ampliación y continúe una segunda prueba posterior, a este alumnado debe aplicársele también los cinco minutos de descanso.
- v) Como se determina en el Marco de Evaluación, cuando este alumnado con necesidades educativas especiales tenga establecida una adaptación curricular significativa, podrá ser evaluado de acuerdo con la adaptación y nivel curricular correspondiente utilizando los materiales desarrollados por el MEFPD publicados en la web del CEFyCA, si bien estos resultados no formarán parte de los análisis estadísticos posteriores.
- vi) Para el alumnado con dislexia, existen navegadores web (Edge de Microsoft entre otros) que pueden asistir a este alumnado a través de unos auriculares leyendo las preguntas de las pruebas.
- c) Teniendo en cuenta los puntos anteriores, a continuación se establecen las opciones de participación y de registro de resultados para su análisis posterior en la edición del curso 2025 que se han de determinar para cada caso **de alumnado con necesidades educativas especiales o con desfase curricular** del centro educativo:
 - i) Opciones a determinar para la participación en la prueba o pruebas de competencias específicas comunes en formato digital.

Opción 1: Estudiante que participa en las pruebas sin adaptación alguna.

Opción 2: Estudiante que participa en las pruebas con adaptaciones, para cada una de ellas:

- Opción 2A: Adaptación Comprensión Oral de CE de Lengua Castellana y Literatura con transcripción del audio en formato papel.
- Opción 2B: Adaptación de tiempo. Hasta 20 minutos añadidos.
- Opción 2A+2B, sólo para la CE de Lengua Castellana y Literatura.

Opción 3: Estudiante que no participa en las pruebas.

- ii) Opciones de registro de los resultados, de la prueba o pruebas, para su análisis posterior.

Para las opciones de participación 1 y 2: Estudiante que participa en la prueba.

- A: Se analizarán sus resultados¹.

¹ Se incluirán sus respuestas junto a las del resto de estudiantes para los análisis de resultados.



- B: No se analizarán sus resultados².

Opción 3: Estudiante que no participa en la prueba.

- Ha de estar atendido por el personal dedicado, bien en el aula de la prueba o bien en otro lugar.
- iii) Opción de participación a través de materiales adaptados. Materiales proporcionados por el MEFPD.
- (1) Existen, en la web del CEFyCA, los materiales adaptados del MEFPD que se usaron en la edición del curso pasado. Estos materiales se pueden imprimir y aplicar en su conjunto, o en las partes que se considere. NO necesariamente se han de aplicar en los días señalados para las pruebas, sino que pretenden ser unos materiales de uso discrecional en cualquier momento del curso.
 - (2) Los materiales adaptados del MEFPD, correspondientes a esta edición de 2025, se proporcionarán a los recursos de orientación de los centros educativos y publicarán en la web del CEFyCA **una vez terminado el calendario de aplicación** de las pruebas en cada etapa.
 - (3) La decisión de aplicación de estos materiales al alumnado ACNEAE o con desfase curricular, así como su evaluación, tiene **carácter opcional** y corresponde en exclusiva a las personas responsables de la atención psicopedagógica de este alumnado en cada centro educativo.
 - (4) Esta aplicación y evaluación de estos materiales, de realizarse, es individual y **no se añadirá a los análisis** que se realizarán de la Evaluación de Diagnóstico, quedando los materiales y resultados para la gestión por parte de los recursos de orientación del propio centro educativo.
 - (5) Las pruebas adaptadas del MEFPD de competencias específicas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas se entregan en formato papel, con distintos niveles de nivel de referencia curricular.
 - i. Primer Ciclo de Primaria para el alumnado de 4º de Primaria.
 - ii. Tercer Ciclo de Primaria para el alumnado de 2º de ESO.
- d) Para cada prueba de competencias específicas se podrá tomar una decisión de participación diferente de acuerdo con las indicaciones de los recursos de orientación del centro.
- e) Los materiales de apoyo, como las transcripciones de los estímulos de audio en la comprensión oral, deben destruirse al terminar la prueba.
- f) Es importante que, en los casos en los que se determine la participación de alumnado con necesidades educativas especiales, o con desfase curricular, con la opción de

² No se incluirán sus respuestas entre las utilizadas para analizar los resultados del centro educativo.



adaptación por ampliación de tiempo, la prueba de CE de Lengua Castellana y Literatura se sitúe correctamente coordinada con la comprensión oral disponible para todo el alumnado participante a la vez. Para los casos con adaptación de tiempo, será necesario la coordinación de los tiempos y espacios de realización de las pruebas cuando estas se produzcan seguidas unas de otras, permitiendo que el alumnado con necesidades educativas especiales permanezca en su lugar asignado durante la ampliación temporal y, en caso de pruebas consecutivas, disfrute también del descanso entre ellas.

- g) Las pruebas competenciales de la edición de 2024 están publicadas en la web del CEFyCA en formato pdf y online (Moodle), así como otras pruebas de diferentes niveles y ediciones, para su uso por los recursos de orientación como materiales didácticos o instrumentos de evaluación competencial.

Artículo 12º: Coordinación.

Este tipo de aplicaciones de evaluaciones diagnósticas que se dirigen a todos los centros con las enseñanzas objetivo, implican una coordinación importante entre los recursos del Departamento de Educación y, sobre todo, los de los centros educativos.

La experiencia de la primera edición ha demostrado la alta implicación de los centros educativos de Aragón con estas evaluaciones. Una implicación que ha quedado reflejada en los cuestionarios completados tanto por las direcciones de los centros como por las personas encargadas de la coordinación de estas pruebas, y que se describe en el informe global de la Evaluación de Diagnóstico de la edición del 2024 publicado en la web del CEFyCA.

La creación de la figura de la persona responsable de la coordinación de la ED en los centros, con una formación adecuada, ha demostrado tener una crucial importancia para que, dada la gran diversidad de los centros educativos de Aragón, la aplicación de estas evaluaciones se haya realizado de acuerdo con los estándares requeridos, que ha asegurado una aplicación con todas las garantías, independientemente de que exista una supervisión externa.

Por todo ello, en este apartado se describe la figura de la persona coordinadora de la Evaluación de Diagnóstico, así como sus funciones y créditos de formación y ponencia.

Personal de coordinación.

- a) En todo centro educativo se designará una persona que actuará como coordinadora de los procesos de evaluación de diagnóstico que se desarrollen anualmente.



- b) Podrá designarse una persona coordinadora distinta por etapa educativa en los centros que cuenten con alumnado objetivo de primaria y de secundaria.
- c) Esta persona necesariamente será docente en el centro educativo con un horario lectivo de jornada completa y de duración de curso completo.
- d) Siempre que sea posible, se procurará que la persona designada como coordinadora no imparta docencia al alumnado objetivo.
- e) Las personas que integran el equipo directivo del centro, o que asumen otras labores de coordinación, podrán ser designadas como coordinadoras siempre que la dirección del centro considere que no afecta a sus otras funciones de coordinación.

Funciones.

Las funciones que la persona coordinadora asumirá en la gestión de la aplicación de la evaluación de diagnóstico son:

- a) Coordinar, de acuerdo con los manuales, todo el proceso de gestión y aplicación de las pruebas de evaluación en su centro educativo y etapa.
- b) Mantener la confidencialidad de las pruebas competenciales, así como de las respuestas de los cuestionarios de contexto.
- c) Participar con aprovechamiento en la formación sobre la aplicación de las pruebas.
- d) Gestionar los listados de participación del alumnado de acuerdo con las instrucciones que se dispongan.
- e) Gestión de datos de alumnado en las pruebas.
- f) Gestionar la aplicación de las pruebas en los días asignados.
- g) Revisar la gestión que las personas aplicadoras, si ha sido necesaria su colaboración, han realizado sobre la gestión de la aplicación en su agrupación.
- h) Completar el cuestionario de coordinación al terminar la aplicación.
- i) Cualquiera otra actividad necesaria para la aplicación de las pruebas en su centro educativo.

Medidas.

Para la realización de esta coordinación se establecen las siguientes medidas:

- a) La gestión de los listados del alumnado participante así como la caracterización de las circunstancias que determinen los manuales serán competencia de la persona coordinadora, con la colaboración del equipo directivo y los recursos de orientación del centro.
- b) Los listados definitivos de alumnado que participará en la prueba se podrán modificar hasta 15 días antes de la fecha de inicio de la aplicación en cada etapa educativa. Las nuevas altas de matrícula durante ese periodo no podrán ser añadidos como participantes en las pruebas.



- c) Los días asignados para la realización de las pruebas de competencias, y durante la duración de estas, la persona coordinadora tendrá una dedicación exclusiva a la gestión de su aplicación.
- d) La persona coordinadora podrá solicitar la colaboración de docentes con responsabilidades de tutoría para recoger los datos de los cuestionarios de contexto.
- e) La dirección del centro pondrá a disposición de la persona coordinadora los recursos materiales y humanos necesarios para la organización de la aplicación de las pruebas.
- f) Para cada uno de los procedimientos, o conjunto de ellos, a realizar durante la aplicación de la evaluación de diagnóstico, se pondrán a disposición del personal coordinador los manuales correspondientes, que estarán también publicados en la web del CEFyCA.
- g) Las personas coordinadoras recibirán al finalizar cada curso, por parte del Departamento de Educación, créditos de formación por el curso de formación, a los que se añadirán otros créditos por su labor de coordinación en el centro. También se otorgarán a las personas coordinadoras créditos de ponencia por su labor de difusión de los aspectos necesarios sobre la evaluación de diagnóstico entre el claustro, equipos educativos, familias y alumnado.

Créditos.

Estos créditos de formación y ponencia se otorgarán a las personas coordinadoras de acuerdo con las siguientes variables:

- a) 25 horas de créditos de formación por la superación del curso de formación para personal coordinador de la evaluación de diagnóstico.
- b) Si el alumnado que participa en las pruebas es superior a 20, 1 hora de formación a añadir por cada fracción de 10 alumnos objetivo de la etapa que coordine.
- c) 1 hora de ponencia a añadir por cada fracción de 25 alumnos objetivo de la etapa que coordine.

Cuadros de ejemplo:

Intervalo de alumnos	Horas de formación
De 1 a 20	20
De 21 a 30	21
De 31 a 40	22
.....	
De 101 a 110	29
.....	
De 211 a 220	40



Intervalo de alumnos	Horas de ponencia
De 1 a 25	1
De 26 a 50	2
De 51 a 75	3
De 76 a 100	4
.....	
De 201 a 225	9

Dado que la actividad completa de la coordinación de la ED tiene un componente de adquisición y/o aplicación necesaria de competencias digitales específicas, también se asociarán las siguientes Competencias Digitales en la Aplicación de Arco Digital.

A) Para los participantes que hayan superado el curso de formación para personal coordinador de la evaluación de diagnóstico:

1 Compromiso profesional:

1.1 Comunicación organizativa: A2

1.2 Participación, colaboración y coordinación profesional: A2

1.4 Desarrollo profesional digital continuo: A2

1.5 Protección de datos personales, privacidad, seguridad y bienestar digital: A2

B) Para las personas con responsabilidad de coordinación:

5 Empoderamiento de los estudiantes:

5.1 Accesibilidad e inclusión: B1

5.2 Atención a las diferencias personales en el aprendizaje: B1

6 Desarrollo de la competencia digital de los estudiantes:

6.1 Alfabetización mediática y en el tratamiento de la información y de los datos: A2

6.5 Resolución de problemas: B1



Personal aplicador.

En ocasiones, especialmente para aquellos centros educativos en los que: por su dispersión geográfica, Centros Rurales Agrupados (CRA), por el volumen de estudiantes o por la distribución de equipos, sea necesaria la realización de pruebas en el mismo momento en lugares diferentes, resulta necesario apoyar a la persona coordinadora para la sincronización de la aplicación. Estas personas son las denominadas personas aplicadoras.

- a) La persona aplicadora solo actuará en los casos que sean necesarios según el párrafo anterior.
- b) Se seleccionarán las personas aplicadoras necesarias de acuerdo con los diferentes lugares habilitados para las pruebas, de entre el personal docente del centro educativo. Podrá formar parte de este colectivo el profesorado que imparte docencia al grupo o grupos asignados.
- c) El personal aplicador podrá ser sustituido por otro personal aplicador en el transcurso de la aplicación de la prueba o pruebas si las necesidades de organización del centro así lo requieren.

Funciones.

Las funciones que la persona aplicadora asumirá en la gestión de la aplicación de la evaluación de diagnóstico son aquellas que necesariamente la persona coordinadora no puede atender por estar aplicando en otro lugar:

- a) Coordinar, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la persona coordinadora, el proceso de realización de las pruebas de evaluación a las agrupaciones asignadas.
- b) Anotar las incidencias durante la prueba para comunicar a la persona coordinadora.
- c) Mantener la confidencialidad de la prueba.
- d) Cualquiera otra actividad necesaria para la aplicación de las pruebas en su centro educativo.

Artículo 13º: Aplicación web de gestión de la Evaluación de Diagnóstico.

Como una de las novedades de la aplicación de la ED en la edición del año 2025, se pone a disposición de los centros, sus direcciones y coordinaciones, así como también del personal de apoyo y supervisión una aplicación web que va a permitir realizar la gestión de las principales tareas de estos colectivos tanto en referencia a las instrucciones contenidas en esta resolución, como a los principales procedimientos desarrollados en sus respectivos manuales.



Acceso:

En los manuales de cada colectivo se indican los procedimientos de acceso a la aplicación.

Cada colectivo será informado de sus credenciales de su usuario activo en la plataforma y será este usuario, mediante un procedimiento inicial, quien establecerá su propia contraseña de forma segura.

Roles de usuarios:

Direcciones:

El usuario del centro educativo con responsabilidades en la dirección será el encargado de informar sobre las características y medios del centro para la aplicación de la ED, y deberá introducir en la plataforma los siguientes datos:

- a) 2º correo electrónico del centro (opcional).
- b) 2º teléfono de contacto (opcional).
- c) N.º total de estudiantes objetivo de cada etapa que está matriculado en el centro educativo.
- d) Opción de aplicación elegida por el centro para cada etapa.
- e) Horario lectivo del centro.
- f) Fechas de actividades programadas en la PGA que pudieran coincidir con la ventana de fechas de aplicación de cada etapa.
- g) Si el alumnado objetivo, en cada etapa, usa equipos propios en sustitución de los libros de texto.
- h) Equipos informáticos a disposición del alumnado tanto de características portátiles como instalados en aulas fijas³.

A los usuarios de direcciones de los centros educativos se les asignará un tiempo, al inicio de los procedimientos, para completar estos datos que son necesarios para la organización de esta evaluación censal.

Este usuario, contará con acceso a la “Documentación” que se cargará en la aplicación, tanto de carácter general como específico para el acceso único por las direcciones.

³ Todos los equipos informáticos del centro estarán a disposición del alumnado el día o días de las pruebas de la ED, independientemente de que este estuviera asignado durante el curso a otras etapas/cursos/niveles o usos, como préstamos.



Coordinaciones:

Las labores de gestión de los datos de la ED asociadas a este usuario en esta resolución y detalladas en los manuales de la coordinación, se realizan a través de la aplicación.

Este usuario también tendrá acceso al apartado de documentación tanto general del centro como específica para su responsabilidad.

Básicamente, y como se desarrolla en el artículo dedicado a las coordinaciones, las primeras labores de gestión de la coordinación del centro se centran en la gestión del alumnado, su organización en grupos y agrupaciones y su caracterización. Posteriormente, y de cara a las aplicaciones de las pruebas, la aplicación facilitará a las coordinaciones los listados y credenciales individuales tanto para las pruebas de competencia como, otras credenciales distintas, para los cuestionarios de contexto.

Por ello, la persona coordinadora deberá gestionar los datos siguientes para la organización de las pruebas de acuerdo con esta resolución:

- a) Asignar al alumnado los grupos/clase a los que pertenece.
- b) Asignar al alumnado las agrupaciones en las que se distribuirán el día de las pruebas.
- c) Comprobar y modificar, si es el caso, los datos personales del alumnado presentes en la aplicación que han sido cargados por el CEFyCA desde las bases de datos del Departamento.
- d) Caracterizar a los estudiantes. Si bien algunos estudiantes ya aparecerán con algunas de las características que se han de caracterizar, la coordinación completará estos datos de acuerdo con lo especificado en esta resolución y en los manuales de coordinación.
- e) Insertar alumnado de nueva matrícula que no estuviera en la aplicación e informar de los estudiantes que ya no estuvieran matriculados en el centro.

Para los puntos a), b) y d), la coordinación del centro tendrá de plazo hasta el día de celebración de las pruebas. Para los puntos c) y e), la posibilidad de modificaciones se termina 15 días antes del primer día de la ventana de aplicación de las pruebas, es decir, 22 de abril en secundaria y 16 de mayo para primaria.

La coordinación del centro se podrá descargar de la aplicación varios listados en diferentes formatos, hoja de cálculo o pdf, para la gestión de la aplicación.

Una vez se hubiera concluido toda la caracterización, y llegando las fechas de aplicación de las pruebas, la coordinación podrá descargarse de la aplicación los listados de usuarios y



claves para el acceso individualizado del alumnado a la plataforma que contiene las pruebas. También se podrán descargar los listados de usuarios y claves específicos para el acceso individualizado del alumnado a la plataforma que contiene los cuestionarios de contexto.

Durante la celebración de las pruebas, y una vez finalizadas, la coordinación introducirá en la aplicación las incidencias que se produzcan. Estos datos permitirán la consulta posterior del desarrollo de las pruebas en los centros por parte de los responsables de la ED, así como por el personal de apoyo y supervisión.

Personal de apoyo y Supervisión:

Para este personal también se establecerán accesos a la aplicación con funcionalidades específicas. Principalmente, este personal tendrá acceso a todos los datos de grupos/clase, agrupaciones y caracterización del alumnado de los centros a los que se les asocie, si bien, los datos del alumnado aparecerán totalmente anonimizados.

También tendrá acceso a las incidencias anotadas por las coordinaciones y podrán consultar a estas, después de la aplicación de las pruebas, por las circunstancias en las que estas se produjeron.

En el caso del personal de apoyo y coordinación que pertenezca al Servicio de Inspección, cada miembro de este tendrá acceso tanto a la información relativa al alumnado participante como a las incidencias que se hubieran producido, no sólo de los centros asignados para su apoyo y supervisión, sino de todos los centros adscritos a su labor de Inspección.

Estos usuarios contarán con acceso a la “Documentación” que se cargará en la aplicación, tanto de carácter general como específico de acuerdo con sus responsabilidades.

Artículo 14º: Personal externo de apoyo y supervisión

Como desarrolla el Marco común de evaluación, esta evaluación se considera externa, no sólo por la procedencia de las pruebas a aplicar, sino por la posibilidad de supervisión y apoyo en la aplicación que una persona ajena al centro educativo pueda llegar a realizar.



Para la edición actual de la aplicación de las pruebas se establece que las personas que pueden realizar la supervisión y apoyo de estas aplicaciones en los centros educativos que participan pueden ser:

- Personal de la Inspección de Educación.
 - Asesorías de los centros de profesorado.
 - Personal acreditado coordinador de pruebas de otros centros.
 - Otro personal que se pudiera determinar en función de las necesidades.
- a) La supervisión y apoyo tiene como objeto el comprobar y apoyar que la aplicación de las pruebas de evaluación, tanto competenciales como la organización de los cuestionarios de contexto, se realiza de acuerdo con los manuales que reciben las personas coordinadoras de los centros educativos.
- b) Las funciones del personal externo son, a los efectos de esta resolución:
- i) Comprobar que las instrucciones sobre la aplicación de las pruebas se siguen tal y como figura en los manuales.
 - ii) Comprobar que todo el alumnado objetivo, y únicamente este, es el que realiza la prueba, así como que se cumplen las decisiones sobre la participación del alumnado ACNEAE y con desfase curricular, de acuerdo con la resolución y lo acordado por los recursos de orientación. Para esta labor, el personal supervisor contará con listados anonimizados del alumnado participante con indicación de las circunstancias específicas de participación de aquel alumnado que las tenga.
 - iii) Comprobar que se registran las incidencias que se puedan producir y apoyar en la gestión de estas, si fuera necesario.
 - iv) Mantener la confidencialidad de las pruebas competenciales, así como informar de cualquier incidencia en este sentido.
 - v) Completar el formulario de control en las supervisiones que se realicen de forma presencial, y remitirlo al CEFyCA al finalizar la aplicación en cada etapa.
 - vi) Informar al CEFyCA de cualquier incidencia que suponga una conducta contraria a las marcadas en las instrucciones de aplicación, una gestión inadecuada de los listados de participantes, o una falta en la gestión de la confidencialidad de las pruebas competenciales.
- c) La supervisión y apoyo externo podrá realizarse de forma presencial el día de las pruebas. En el caso de que la opción presencial no sea posible, el personal externo tendrá acceso a los datos anonimizados de participación del alumnado del centro y podrán ponerse en contacto, si así lo consideran, con la coordinación del centro para interesarse por la aplicación, incidencias y/o procesos.
- d) En el caso de que el personal supervisor no pueda asistir al centro en el día de aplicación de las pruebas competenciales, este podrá comprobar que la gestión de la participación final del alumnado del centro respecto de los listados que haya completado la persona



coordinadora ha sido la correcta. En caso de dudas podrá ponerse en contacto con la persona coordinadora para su aclaración o identificación como incidencia.

- e) En las acciones de supervisión y apoyo presenciales el personal externo completará un formulario en el que registrará la realización de todos los procesos y las incidencias que pudieran haber acontecido además de las respuestas a algunas cuestiones dirigidas a la persona coordinadora y/o dirección del centro. Aunque se recomienda la modalidad presencial en estas acciones, el personal externo podrá completar estos formularios, en los 4 días posteriores a la aplicación, poniéndose en contacto telefónico con las personas coordinadoras. Esos formularios se tendrán que remitir al CEFyCA una vez terminen las aplicaciones de la etapa evaluada en el centro educativo.
- f) Las personas supervisoras y de apoyo, en primera instancia, podrán ser para cada centro:
 - i) La persona de la Inspección educativa que tiene adscrito al centro que participa en la evaluación.
 - ii) La asesoría del Centro de Profesorado (CP) que tiene adscrito el centro que participa en la evaluación.
- g) Será el CEFyCA el que determine la asignación como personal externo a un centro educativo, bien del personal de inspección o de las asesorías de los CP. De esta forma, la supervisión y apoyo externo de la evaluación en los centros educativos se hará por una persona ajena al mismo, pero a su vez con una relación que permita el conocimiento del contexto del centro educativo.
- h) Se establece como criterio recomendable el que se realicen supervisiones y apoyos en, al menos, un centro educativo de los asignados a cada persona externa.
- i) No se recomienda la realización de una supervisión y apoyo de la evaluación en un centro educativo sin avisar previamente a la Dirección de este. Será la Dirección del centro quien informe a la persona coordinadora de la presencia del personal de apoyo y supervisión.
- j) El personal externo será informado de las fechas de la aplicación de las pruebas en los centros asignados, así como de los datos de contacto del centro y de la persona coordinadora.
- k) El personal externo tendrá la información anonimizada de los listados del alumnado en sus centros adscritos.
- l) Una vez terminada la aplicación en una etapa, el personal externo tendrá la información de la participación final del alumnado.
- m) Cada miembro de la Inspección de Educación tendrá acceso tanto a la información relativa al alumnado participante como a las incidencias que se hubieran producido, no sólo de los centros asignados para su apoyo y supervisión, sino de todos los centros adscritos a su labor de Inspección.
- n) Dado el volumen de aplicaciones respecto del personal disponible para estas acciones, en los centros donde no sea posible la presencia del personal supervisor y de apoyo en alguna o en todas las sesiones programadas, este procurará comprobar que los listados de participación final se hayan completado correctamente por el personal coordinador.
- o) Dentro de las acciones que permiten preservar la confiabilidad de la aplicación de las pruebas, se realizarán controles de calidad de estas aplicaciones por parte tanto de las



asesorías del CEFyCA como de otro personal externo que este centro determine. Estos controles recogerán datos de la aplicación de las pruebas tanto de la observación de las mismas como de entrevistas con el personal del centro implicado.

- p) A sugerencia del CEFyCA, y con el Vº Bº de la Dirección de Inspección de Educación (DIE), y por circunstancias que, a priori, indiquen alguna dificultad en un desarrollo normal de la aplicación de la evaluación, se podrá determinar cuál o cuáles supervisiones presenciales son necesarias en días y centros específicos.

Artículo 15º: Codificación de las pruebas competenciales.

Estas pruebas de evaluación no requieren de una “corrección” entendida como la realizada en pruebas de base criterial, que son comunes entre los elementos de evaluación diseñados por el profesorado como parte de la evaluación de las competencias específicas de sus áreas o materias. Estas pruebas, y su posterior análisis, requieren de una “codificación” de cada respuesta dada a los ítems, respecto de si cada uno de ellos ha sido respondido correctamente, de forma parcialmente correcta, incorrectamente o no se ha respondido.

De acuerdo con el [Marco común de evaluación](#), los diferentes tipos de ítems que pueden aparecer en una prueba de este tipo requieren siempre de personal codificador cuando estas pruebas se realizan en formato de papel. Para el caso de las pruebas que, como en esta edición en Aragón, se realizan en formato digital a través de una plataforma como Moodle, esta va a permitir realizar una codificación automática de las respuestas del alumnado a cada ítem.

Para la edición del año 2025 se ha comprobado que todos los ítems de las pruebas competenciales proporcionadas por el MEFPD pueden ser codificados de forma automática, lo que implica que este año no será necesaria una convocatoria específica para personal codificador.

Artículo 16º: Informes de resultados.

Una vez terminadas las pruebas, recogidos los datos y depurada la Base de Datos de los resultados de la aplicación de estas pruebas y cuestionarios de contexto, el Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón CEFyCA realizará los análisis oportunos y generará los informes que remitirá a las partes implicadas en la evaluación para completar la función informativa de la misma, como determina el [Marco común de evaluación](#).



Una vez se desarrollen los informes a remitir a los centros, se seguirán las siguientes instrucciones básicas para que los centros educativos conozcan los datos que van a recibir, reciban la información necesaria para la interpretación de sus indicadores de resultados y se establezcan las acciones necesarias para la difusión de estos resultados entre la comunidad educativa.

Informes que recibe el centro educativo:

Cada centro educativo participante en la ED recibirá la siguiente documentación que representa los resultados de la participación de su alumnado en esta edición:

1º.- Hoja de cálculo con la relación de alumnado participante en las pruebas y la codificación de las respuestas que dieron a las pruebas competenciales.

2º.- Informe individualizado para cada estudiante con la indicación del rendimiento en cada ítem de las pruebas de competencias específicas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas. En ese informe se incluye el nivel de rendimiento del estudiante para cada prueba con respecto a todo el alumnado de Aragón, y el nivel medio de rendimiento en la competencia del alumnado de su centro educativo, también para cada competencia.

El nivel de rendimiento del alumnado se muestra siempre en los informes, salvo:

- Que por aplicación de las instrucciones del artículo Undécimo de la [Resolución del 27/03/2024](#), el centro educativo hubiera considerado que no se incluyeran sus resultados.
- Aquel alumnado que no respondiera a ninguna pregunta.
- Aquel alumnado con un alto nivel de incertidumbre debido a una baja tasa de respuestas.

Este informe incluirá hojas de autoevaluación para que el alumnado pueda comparar su rendimiento en la prueba con las respuestas correctas a cada ítem. Las pruebas, tanto en formato pdf, como en formato digital (Moodle del CEFyCA) se encuentran en la web del CEFyCA.

Los informes del alumnado NO incluyen datos personales. El CEFyCA sólo gestiona los códigos numéricos únicos asignados a cada estudiante. El centro educativo es el que cuenta con los listados utilizados para la aplicación de las pruebas, en los que se determina la relación unívoca entre los códigos del CEFyCA y el alumnado para su identificación.



3º.- Informe para el centro educativo. Este informe técnico de resultados del centro educativo pretende otorgar al centro una valoración, a través de los diferentes indicadores analizados, que referencie la situación de los aprendizajes de las dos competencias específicas evaluadas, así como a sus destrezas lingüísticas y sentidos matemáticos analizados, dentro de su propio contexto, respecto a los centros similares y respecto a los centros de Aragón.

3.1 Los indicadores básicos analizados para cada centro y cada competencia son:

- Estudiantes participantes en cada prueba.
- Resultado medio.⁴
- Medida estadística de posición del centro con respecto a todos los centros de Aragón.
- Información sobre diferencias significativas del centro con respecto a Aragón y, de existir, tamaño de las diferencias.
- Situación de la distribución porcentual del alumnado en los diferentes niveles de rendimiento comparado con la distribución de Aragón.
- Resultados desagregados por destrezas en CE de Lengua Castellana y Literatura y por sentidos matemáticos en CE de Matemáticas.
- Resultados desagregados por sexo del alumnado del centro.
- Resultados desagregados por grupos de clase⁵.

3.2 Se añaden los indicadores necesarios para la contextualización de los resultados obtenidos por el alumnado del centro.

- Valor del Índice Socioeconómico y Cultural (ISEC) del centro.
- Resultados esperados por contexto para ambas CE.
- Comparativa con los demás centros participantes de Aragón (sin referencias a sus datos) con respecto a los valores esperados y reales obtenidos.
- Comparativa con los centros de contexto socioeconómico y cultural similar (sin referencias a sus datos) al centro analizado.

3.3 Se añadirá información relativa a la evolución temporal de los principales indicadores analizados para cada centro y competencia.

⁴ Los indicadores numéricos que lo precisen se acompañan de una estimación de su precisión.

⁵ Para aquellos centros que hubieran determinado las agrupaciones de grupos/clase y siempre que el número supere los 4 estudiantes.



4.- Dadas las características del tratamiento estadístico de los resultados, aquellos centros que presenten un reducido número de participación del alumnado, y/o una baja tasa de respuesta, recibirán unos resultados cuyo nivel de incertidumbre resulta ser mayor que el de los demás centros. Estas circunstancias limitan la precisión de la estimación de la competencia del alumnado del centro y, por ende, los propios resultados del centro. Es por ello por lo que los indicadores informados deben valorarse con mayor precaución para su toma en consideración respecto de las comparaciones realizadas en el informe o en informes futuros. Los centros cuyos resultados se vean afectados por esta circunstancia recibirán la indicación correspondiente en su informe referenciada con un asterisco (*) en los encabezados de las secciones afectadas.

Información para la interpretación de los resultados del alumnado y del centro educativo:

Con fecha 5 de diciembre de 2023, en reunión de la Comisión Técnica del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón (CEFyCA), se aprobaron los planes plurianuales de evaluación general del sistema educativo en Aragón entre los cuales están las Evaluaciones Nacionales tanto generales del sistema (EGS) como las Evaluaciones de Diagnóstico (ED). Al respecto de las ED, en esta Comisión Técnica se aprobaron también las características básicas de aplicación de estas pruebas en los centros de Aragón.

De acuerdo con las deliberaciones de esta Comisión, se determinó que los informes desarrollados tuvieran un carácter técnico similar a los informes de otras pruebas internacionales. Informes estos de carácter estadístico que, si bien son fácilmente interpretables para las personas con formación básica en esta disciplina, necesariamente han de ser acompañados de una información adaptada para una correcta interpretación que permita una adecuada transmisión de los resultados a la comunidad educativa de cada centro.

Para alcanzar este objetivo se establecerán las siguientes fases:

Información a la Inspección Educativa.

Se programará una primera sesión informativa de carácter autonómico, en modo combinado de asistencia presencial y online.

Posteriormente a esta reunión, se remitirán a los centros educativos, y a los responsables de la inspección de educación, los informes de resultados de la ED del alumnado y del centro educativo.



Información a los centros educativos.

Se programará, al menos, una sesión informativa por etapa sobre los resultados de la evaluación, en modo combinado de asistencia presencial y online.

Se remitirán convocatorias a los equipos directivos de los centros participantes. Los Servicios de Inspección Provinciales, así como otras unidades que así lo consideren, estarán invitados a las sesiones y podrán conocer los datos que en estas reuniones informativas de evaluación se gestionen.

Durante las sesiones informativas de evaluación se solicitará la comprobación de la asistencia al evento de los responsables de los centros educativos. En modo presencial por hoja de firmas y por el medio que se determine en el caso de la modalidad a distancia

En el caso de que la sesión informativa sea grabada, el vídeo de las sesiones quedará disponible en la página del Centro de Profesorado (CP) en el que se celebre la sesión, enlazado a la web del CEFyCA. Se emitirá un acta de asistencia para cada sesión que se remitirá a los asistentes para complementar, si existe, con el documento videográfico de cada sesión.

El CEFyCA mantendrá, a través de los canales habituales de correo y telefónico, la disponibilidad hacia los centros para informar de aquellas dudas que surjan posteriormente a estas informaciones.

Difusión de los resultados a la comunidad educativa del centro:

Dado el carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa que la [Ley Orgánica 3/2020](#), de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, otorga a estos procesos de evaluación, se hace necesario establecer los criterios básicos de difusión de los resultados que los centros educativos deben desarrollar.

1º.- Informes del alumnado.

El centro educativo determinará los procedimientos para entregar y explicar a cada estudiante, en un plazo máximo de un mes desde la celebración de las sesiones informativas, el informe personalizado de sus resultados. El centro también tomará las medidas que considere oportunas para facilitar que las familias, o representantes legales del alumnado, reciban los resultados. En el caso del alumnado que no pertenezca al centro en el curso 2025-2026,



su informe permanecerá custodiado para su entrega mediante solicitud por parte de la familia. Se evitará la entrega masiva de informes de alumnado en formato impreso, salvo que el equipo directivo considere ese formato como más adecuado para su difusión entre toda, o parte de su comunidad.

Dado que en el informe se encuentra la indicación del rendimiento en cada ítem que cada estudiante obtuvo respecto de las cuestiones planteadas, el equipo educativo organizará al menos una sesión de repaso o autoevaluación para que el alumnado compruebe su rendimiento en cada CE.

Para esta tarea, en la página web del CEFyCA, se podrá acceder al histórico de todas las pruebas de esta, y de ediciones anteriores, tanto en formato pdf, como en formato digital (Moodle del CEFyCA).

A lo largo del primer trimestre, y con el objeto también de realizar una autoevaluación online, los centros educativos con alumnado objetivo recibirán las instrucciones necesarias para realizar, con el alumnado que consideren oportuno, las mismas pruebas de la edición de 2025, y de ediciones anteriores, así como otras pruebas competenciales, en el mismo formato digital en el que fueron administradas.

También serán accesibles en ambos formatos y en la misma página web del CEFyCA, las pruebas adaptadas de esta y anteriores ediciones para aplicar al alumnado con desfase curricular. Estas pruebas se podrán aplicar en cualquier momento del curso escolar, cuando los recursos de orientación y el centro lo consideren oportuno.

2º.- Informe del centro.

En el organismo de Coordinación del centro educativo en materia pedagógica, el equipo directivo, o la persona en quien delegue, informará de los resultados del centro en la ED.

Posteriormente, se convocará un claustro extraordinario, para informar al profesorado sobre los resultados del centro en la ED. Esta convocatoria no necesariamente ha de tener un carácter monográfico.

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar, la Dirección del centro, o la persona en quien delegue, informará a sus integrantes de los resultados del centro en la ED. Esta convocatoria tampoco necesariamente ha de tener un carácter monográfico.



Antes de la finalización del primer trimestre, el centro educativo determinará los procesos adecuados para informar sobre los resultados del centro en la ED a las familias en general y a las del alumnado participante en particular.

Diseño de planes de mejora referenciados a los resultados de la ED:

El análisis de los resultados académicos para la mejora de los centros es una prioridad institucional de este Departamento, como consta en las instrucciones para los centros educativos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Los resultados de cada edición, así como la evolución en el tiempo de los mismos en la ED, aportan elementos para la reflexión y para que los centros puedan incorporar a sus planes de mejora, acciones dirigidas a algún indicador o indicadores informados en sus resultados. El acompañamiento y el asesoramiento al centro por parte de la Inspección de Educación forma parte de su actuación prioritaria.

Exclusiones:

En el caso de que, en algún centro educativo y durante el desarrollo de todo el proceso de aplicación de esta evaluación, se constaten incidencias suficientes que supongan una importante falta de cumplimiento de las instrucciones desarrolladas en esta resolución, así como también de las incluidas en los manuales de procedimientos, el CEFyCA junto con la Inspección de Educación, podrán resolver la exclusión en la base de datos de todo el alumnado del centro. Como consecuencia, el centro educativo no participará del análisis de resultados y no recibirá informe alguno de su participación.

Artículo 17º: Recurso.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el departamento competente en materia de Enseñanza no Universitaria, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Manuel Magdaleno Peña

Secretario General Técnico.